

PAGINA	PAGINA
Orden de 16 de diciembre de 1975 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Audiencia Provincial de Bilbao, dictada con fecha 17 de noviembre de 1975, en el recurso contencioso-administrativo número 91/75, interpuesto contra resolución de este Departamento de fecha 23 de diciembre de 1974 por don Diógenes Camiruaga Arechavaleta.	1408
Orden de 16 de diciembre de 1975 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Audiencia Provincial de Bilbao, dictada con fecha 17 de noviembre de 1975, en el recurso contencioso-administrativo número 93/75, interpuesto contra resolución de este Departamento de fecha 31 de diciembre de 1974 por doña Emilia Díaz Saranova.	1408
Orden de 16 de diciembre de 1975 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Provincial de Bilbao con fecha 17 de noviembre de 1975, en el recurso contencioso-administrativo número 92/75, interpuesto contra resolución de este Departamento de 23 de diciembre de 1974 por don José Mateos Ramos.	1406
Corrección de erratas de la Orden de 20 de octubre de 1975 sobre abanderamiento en España del buque tipo «ferry», de procedencia finlandesa, «Botnia», con el nuevo nombre de «Ciudad de La Laguna».	1407
Resolución de la Dirección General de Navegación por la que se declara la homologación de unas luces de navegación para su empleo en buques y embarcaciones mercantes nacionales.	1407
Resolución de la Dirección General de Política Arancelaria e Importación por la que se modifica la autorización-particular de fecha 14 de marzo de 1975, concedida a la Empresa «Talleres Gorostidi, S. R. C.», para la construcción en régimen de fabricación mixta de dos supercalandrias para el acabado de papel, de 3.400 milímetros de ancho útil y 600 metros por minuto de velocidad de trabajo máxima.	1407
MINISTERIO DE INFORMACION Y TURISMO	
Orden de 16 de diciembre de 1975 por la que se concede autorización para la creación y funcionamiento del Centro de Iniciativas Turísticas de «Amigos de Córdoba», de Córdoba.	1407
Orden de 16 de diciembre de 1975 por la que se concede autorización para la creación y funcionamiento del Centro de Iniciativas Turísticas de Melilla.	1407
Orden de 16 de diciembre de 1975 por la que se concede autorización para la creación y funcionamiento del Centro de Iniciativas Turísticas de Molinaseca (León).	1408
Orden de 16 de diciembre de 1975 por la que se concede autorización para la creación y funcionamiento del Centro de Iniciativas Turísticas de Candelaria-Caletillas (Tenerife).	1408
Resolución de la Dirección General de Cultura Popular por la que se otorgan las calificaciones de «Libro de interés infantil» y «Libro de interés juvenil» a diversas publicaciones.	1408
Resolución de la Dirección General de Empresas y Actividades Turísticas por la que se fallan los Premios	1408
de Turismo para Empresas de alojamientos turísticos que dispongan de instalaciones infantiles especiales, correspondientes a 1975.	1408
MINISTERIO DE LA VIVIENDA	
Orden de 17 de diciembre de 1975 por la que se aprueba el proyecto de expropiación de los terrenos necesarios para la edificación de la segunda Ciudad Universitaria de Madrid.	1408
ORGANIZACION SINDICAL	
Resolución de la Secretaría General de la Organización Sindical por la que se fijan los nuevos tipos de cotización por «cuota sindical».	1357
ADMINISTRACION LOCAL	
Resolución de la Diputación Provincial de Madrid referente a la oposición para proveer una plaza correspondiente a la categoría funcional de Profesor Jefe de Servicio del Cuerpo Médico de la Beneficencia Provincial.	1367
Resolución de la Diputación Provincial de Palencia por la que se hace pública la relación de aspirantes admitidos y excluidos a la oposición convocada para la provisión en propiedad de dos plazas de Celadores de esta Corporación.	1367
Resolución del Ayuntamiento de Alcorcón por la que se hace pública la lista provisional de admitidos y excluidos al concurso para cubrir en propiedad la plaza de Oficial Mayor.	1367
Resolución del Ayuntamiento de Cehégín referente a la convocatoria para la provisión en propiedad, mediante oposición libre, de una plaza de Auxiliar de Administración General, vacante en la plantilla de funcionarios.	1368
Resolución del Ayuntamiento de Cuenca referente a la provisión en propiedad, mediante oposición libre, de cuatro plaza de Auxiliares de Administración General y una de Taquígrafo, encuadradas en el subgrupo de Auxiliares de Administración General.	1368
Resolución del Ayuntamiento de Chipiona por la que se anuncia concurso-oposición para la provisión de ocho plazas de Auxiliares Administrativos.	1368
Resolución del Ayuntamiento de Getafe referente a la oposición para la provisión en propiedad de 14 plazas de Auxiliares de Administración General.	1368
Resolución del Ayuntamiento de La Rinconada referente a la convocatoria para la provisión en propiedad, mediante oposición libre, de tres plazas de Auxiliares de la Administración General, vacantes en la plantilla de funcionarios.	1368
Resolución del Ayuntamiento de Madrid por la que se anuncia oposición libre para proveer 29 plazas de Arquitectos Superiores.	1368
Resolución del Ayuntamiento de Moya referente a la convocatoria de oposición para la provisión en propiedad de una plaza de Auxiliar de Administración General, vacante en este Ayuntamiento.	1372

I. Disposiciones generales

MINISTERIO DE TRABAJO

1274 *ORDEN de 8 de enero de 1976 por la que se establece la denominación, sede y jurisdicción de las Magistraturas de Trabajo creadas por Ley 46/1975, de 30 de diciembre.*

Ilustrísimo señor:

Para atender convenientemente al aumento de procesos que se registran en las Magistraturas de Trabajo y su mayor complejidad por las circunstancias político-sociales que en gran parte de ellas inciden, se ha llevado a efecto por Ley 46/1975, de 30 de diciembre, la ampliación de veinte plazas en el Cuerpo de Magistrados de Trabajo y quince en el Cuerpo de Secretarios

de Magistraturas, de cuyas plazas cinco de las primeras se destinan al Tribunal Central de Trabajo y las quince restantes, así como las de Secretarios, a la creación de igual número de Magistraturas Provinciales de Trabajo, en donde es más apremiante su necesidad.

En su virtud, este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Jurisdicción de Trabajo, tiene a bien disponer que las quince Magistraturas de Trabajo creadas en cumplimiento de la Ley número 46/1975, de 30 de diciembre, tengan la denominación, sede y jurisdicción que a continuación se indica:

Baleares.—Se denominará Baleares número 3, con sede en la capital y jurisdicción en toda la provincia.

Barcelona.—Se crean tres, que se denominarán: Barcelona número 14, Barcelona número 15 y Barcelona número 16, con sede en la capital y jurisdicción en toda la provincia.

Las Palmas de Gran Canaria.—Se denominará Las Palmas de Gran Canaria número 3, con sede en la capital y jurisdicción en toda la provincia.

León.—Se denominará León número 3, con sede en la capital y jurisdicción en toda la provincia.

Madrid.—Se crean tres, que se denominarán: Madrid número 16, Madrid número 17 y Madrid número 18, con sede en la capital y jurisdicción en toda la provincia.

Málaga.—Se denominará Málaga número 3, con sede en la capital y jurisdicción en toda la provincia.

Murcia.—Se denominará Murcia número 3, con sede en la capital y jurisdicción en toda la provincia.

Navarra.—Se denominará Navarra número 3, con sede en la capital y jurisdicción en toda la provincia.

Oviedo.—Se denominará Oviedo número 3, con sede en la capital y jurisdicción en toda la provincia.

Vigo.—Se denominará Vigo número 3, con sede en la capital y jurisdicción en toda la provincia.

Valencia.—Se denominará Valencia número 8, con sede en la capital y jurisdicción en toda la provincia.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 8 de enero de 1976.

SOLIS

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

1275

ORDEN de 20 de enero de 1976 por la que se distribuyen los tipos de cotización al Régimen General de la Seguridad Social fijados en el Decreto 3611/1975, de 19 de diciembre, y se dan normas para la financiación de determinados Servicios Sociales.

Ilustrísimos señores:

El Decreto 3611/1975, de 19 de diciembre, por el que se dictan normas de aplicación del Decreto-ley 2/1975, de 7 de abril, en materia de Seguridad Social, establece en el apartado 1.3 que la distribución de los tipos de cotización entre las distintas contingencias y situaciones protegidas, excepción hecha de las relativas a accidentes de trabajo y enfermedad profesional, se llevará a cabo por el Ministerio de Trabajo.

A este respecto, es de tener en cuenta que el Decreto 3104/1975, de 14 de noviembre, ha variado la afectación a los fines de la Asistencia Social y a la financiación de los gastos de primer establecimiento del Servicio Social de Asistencia a Pensionistas, de las cantidades resultantes de la participación de los beneficiarios en el pago del precio de los medicamentos, destinándolas exclusivamente a aminorar el coste de la prestación farmacéutica de la Seguridad Social. En consecuencia, y a fin de dar cumplimiento a lo preceptuado en el número 1 de la disposición final primera del citado Decreto 3104/1975, se ha estimado procedente disminuir, en la presente distribución del tipo de cotización, la fracción del mismo para la financiación de la asistencia sanitaria e incrementar, en igual medida, las fracciones del tipo asignadas al mencionado Servicio Social y a la Caja de Compensación del Mutualismo Laboral, con destino, esta última, a asistencia social.

Por último, y para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 5.º del Decreto-ley 1/1975, de 22 de marzo, sobre organización de los Servicios de Empleo, se señala una fracción de la cuota para contribuir a la financiación del Servicio Social de Empleo y Acción Formativa, disminuyéndose en igual cuantía la correspondiente a la contingencia de desempleo.

En su virtud, a propuesta de la Dirección General de la Seguridad Social, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Artículo 1.º Los tipos de cotización al Régimen General de la Seguridad Social para el período comprendido entre el 1 de enero y el 31 de marzo de 1976, fijados en el artículo 1.º del Decreto 3611/1975, de 19 de diciembre, en el 45,20 por 100 para la base tarifada y en el 26 por 100 para la base complementaria individual, se aplicarán a la cobertura de las distintas contingencias y situaciones de dicho Régimen General en la forma que se recoge en el cuadro anexo a la presente Orden.

Art. 2.º 2.1. La asistencia sanitaria por enfermedad común o accidente no laboral, a que se refiere el epígrafe 1.1 del referido cuadro, comprende tanto la relativa a los trabajadores en activo como la debida a los pensionistas del Régimen General y a los perceptores de prestaciones periódicas del mismo, distintas de las pensiones, y a sus familiares beneficiarios.

2.2. La fracción de cuota del epígrafe 1.2 se destinará a inversiones en Instituciones sanitarias.

Art. 3.º La fracción de cuota del epígrafe 4.2 se asigna al Instituto Nacional de Previsión, quien la transferirá al Servicio Social de Empleo y Acción Formativa, para contribuir a la financiación de éste.

Art. 4.º 4.1. La fracción de cuota del epígrafe 5 se asigna al Instituto Nacional de Previsión, con destino al sostenimiento de los Servicios Sociales de Asistencia a los Subnormales y de Recuperación y Rehabilitación de Minusválidos.

4.2. La fracción de cuota del epígrafe 7.2 se asigna al Servicio del Mutualismo Laboral, con destino al sostenimiento del Servicio Social de Asistencia a los Pensionistas.

Art. 5.º La fracción de cuota del epígrafe 7.1 se asigna a la Caja de Compensación del Mutualismo Laboral, con destino a las finalidades siguientes:

a) Compensación intermutualista, que comprenderá la cantidad a que ascienda el 50 por 100 del importe de las pensiones de todas clases, excepción hecha de las derivadas de accidente de trabajo y enfermedad profesional, satisfechas por las Mutualidades Laborales del Régimen General, así como la compensación de resultados deficitarios de carácter ordinario que afecten a alguna o algunas de las Mutualidades Laborales en la gestión que tiene atribuida, excluida la referente a las contingencias antes citadas.

b) Asistencia Social, que se llevará a cabo mediante la transferencia a las Mutualidades Laborales, gestoras del Régimen General, de la fracción de cuota equivalente al 0,30 por 100 sobre las bases tarifadas de cotización, distribuyéndola trimestralmente entre dichas Entidades en proporción al número de trabajadores encuadrados en cada una de ellas y al número de pensionistas y perceptores de subsidios temporales a cargo de cada una de las mismas.

Art. 6.º La fracción de cuota del epígrafe 8 se asigna al Instituto Nacional de Previsión a efectos de la distribución que proceda entre los Regímenes Especiales a que aquélla se destina.

DISPOSICION ADICIONAL

1. Las Entidades Gestoras y las Mutuas Patronales de Accidentes de Trabajo seguirán contribuyendo al sostenimiento de los Servicios Sociales a que se refiere el artículo 4.º, mediante la aplicación de los porcentajes previstos en las Ordenes de 22 de febrero de 1969 y de 19 de febrero de 1974 a las cuotas de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales recaudadas en el ejercicio inmediato anterior, y con sujeción a las normas de ingreso y plazos determinados en las Resoluciones de la Dirección General de la Seguridad Social de 27 de febrero de 1974 y 18 de febrero de 1975.

2. Las Entidades Gestoras de los Regímenes Especiales que no destinen una fracción de la cuota para la financiación de los Servicios Sociales, a que se refiere el artículo 4.º, seguirán contribuyendo a dicha financiación en la forma prevista en las Ordenes y Resoluciones que se mencionan en el apartado anterior, por lo que se refiere a las cuotas que no tengan la condición de primas de accidente de trabajo o enfermedad profesional.

3. El Instituto Español de Emigración seguirá efectuando, con la finalidad a que se refiere la presente disposición adicional, las aportaciones que procedan de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución de 18 de febrero de 1975.

DISPOSICION FINAL

Se faculta a la Dirección General de la Seguridad Social para resolver cuantas cuestiones puedan plantearse en aplicación de lo dispuesto en la presente Orden, que, de conformidad con lo establecido en la disposición final del Decreto 3611/1975, de 19 de diciembre, entrará en vigor en 1 de enero de 1976, y se aplicará a las bases de cotización que correspondan a los días 29, 30 y 31 de diciembre de 1975, respecto a las cotizaciones a realizar por los trabajadores cuya retribución sea de pago semanal.

Lo digo a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. II.

Madrid, 20 de enero de 1976.

SOLIS

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general de la Seguridad Social de este Ministerio.